

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. “PROGRESEMOS”- EN LIQUIDACIÓN
NIT. 890.304.436
DEMANDADO: VERONICA MAYA CADAVID CC. 1.144.125.656
JOAN STIVEN PINO PARRALES CC. 1.144.144.512
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00686-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. “PROGRESEMOS”- EN LIQUIDACIÓN** contra **VERONICA MAYA CADAVID** y **JOAN STIVEN PINO PARRALES**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 24210

1.1. Por la suma de \$581.521 =m/cte., por concepto de saldo de capital adeudado en pagare.

1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 15 de junio de 2020, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **JOSÉ E. RÍOS ALZATE** identificado con C.C. 98.587.923, T.P. No. 105.462 del C.S. de la J., de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada de la presente providencia de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y /o con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 20 DE OCTUBRE DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241fb081a69b6e706390ced4e9d36598abc2ff731aedddaa8496342b06e083f6**

Documento generado en 18/10/2022 03:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>